

## RESOLUCION U. DE C. Nº 2006 - 162 - 2.

## VISTO:

PRIMERO: La Resolución 001/2005 de 13 de octubre de 2005, del Decano de la Facultad de Medicina que ordenó la instrucción de una investigación para determinar la participación y responsabilidad de las alumnas Vexi Ojeda Ampuero, Matrícula Nº 2003450016-9 y Carolina Orellana Jofré, Matrícula Nº 2003403090-1, ambas de la Carrera de Enfermería en el siguiente hecho:

"El día miércoles 14 de septiembre de 2005, la profesora Maritza Espinoza, desarrolló el paso Clínico de Oncología en la Sala de Tutoría del 5º Piso de la Facultad de Medicina a cinco alumnas de la Carrera de Enfermería, utilizando su Notebook personal al efecto. Ofreció a sus alumnas el archivo de exposición de su clase para ser grabado en un pendrive, una vez terminada tal actividad académica. En un descanso de la Clase, la Profesora debió ausentarse de la Sala para buscar material necesario para continuar con el señalado paso clínico, solicitando a las alumnas Vexy Ojeda Ampuero y Carolina Orellana permanecer en la Sala junto a su computador personal con el fin de evitar su posible sustracción o pérdida. En esos momentos, quedaron en dicha Sala, las referidas dos alumnas solamente, y la alumna Ojeda procedió a grabar en su pendrive del Notebook de la Profesora Espinoza, la clase referida, y dos archivos más, correspondientes al Test final de Oncología y el certamen de Oncología sin autorización de la indicada Profesora. Al terminar la clase, la mencionada Profesora, al solicitar el pendrive a la alumna Ojeda para grabar la clase ofrecida a los alumnos, se percata al conectar el pendrive con su Notebook, que se habían grabado el Test y Certamen referido de su computador, sin su autorización ".

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Profesora Verónica Behn Theune en virtud de la resolución de 13 de octubre de 2005, indicada, procedió a la tramitación reglamentaria de dicha investigación, estableciéndose en ella, de acuerdo con las circunstancias antes anotadas, que por la denuncia hecha por la profesora Maritza Espinoza y por el reconocimiento de las dos alumnas implicadas, éstas habían participado en la copia de unos archivos personales del notebook de la profesora Maritza Espinoza.

Que el Fiscal a través de su Informe Final concluye que se ha determinado la existencia del mencionado hecho y la responsabilidad respectiva de las mencionadas alumnas.

TERCERO: Que el Servicio Jurídico en Oficio Nº 1302/2005, informó los antecedentes, sugiriendo ciertas diligencias para un adecuado derecho a defensa de la alumna, las que aparecen cumplidas.

Que puesto en conocimiento de las alumnas afectada el Informe Final del Fiscal y otorgándose el plazo respectivo para presentar sus descargos y defensa, estas manifestaron su conformidad con dicho Informe.

CUARTO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos: Srta. Jasna Stiepovich Bertoni, Sra. Patricia Cid Henríquez y Sr. Feisal Bezama Farrán y por las alumnas Srtas. María Carolina Espinoza Benavente y Ana Karina Rojas Quiroz, resolvió con fecha 05 de abril de 2006 que al quedar establecida la responsabilidad de las alumnas indicadas, Vexi Ojeda Ampuero y Carolina Orellana Jofré, en el mencionado hecho, debía procederse a aplicar la sanción respectiva, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

Sin perjuicio de lo resuelto, la Comisión además recomienda, que la sanción que se aplique en definitiva se oriente principalmente a la formación de las alumnas, esto es, para su reforzamiento valórico y ético.

QUINTO: Que resulta atendible lo sugerido por la Comisión o Jurado ya que se ajusta al mérito de la investigación por lo que se acogerá esa recomendación y teniendo en cuenta además, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, aprobado por Decreto U. de C. Nº 94-162 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2002-093 de 14 de mayo de 2002.

## **RESUELVO:**

- 1.- Sancionar a las alumnas Vexi Ojeda Ampuero y Carolina Orellana Jofré, con la medida disciplinaria establecida en el artículo 11, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, esto es, amonestación por escrito al haber incurrido con su conducta en una trasgresión a los principios éticos, en los términos previstos en el artículo 1º del señalado Reglamento, como quedó demostrado precedentemente.
- 2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Medicina, entregándole copia integra de ella, con indicación del lugar, día y hora bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
- 3.- En su oportunidad, comuníquese lo resuelto, a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Medicina, a la Dirección de Docencia y Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 20 de abril de 2006.

HRGIO LAVANCHY MERINO

**RECTOR** 

Resolución dictada por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de

Concepción.

RODOLEO WALTER DIAZ SECRETARIÓ GENERAL

MMH/RWD/rba.